

ACTUALIDAD – Nota Técnica

15 de junio de 2023

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción¹

LA AEPD EMITE UN INFORME JURÍDICO SOBRE LA FIGURA DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS

Desde el 13 de junio de 2023 es obligatorio que las entidades jurídicas del sector privado con más de 250 trabajadores, así como de los municipios de más de diez mil habitantes, tengan implantado un Sistema interno de información conforme la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Aún son muchas las dudas que rodean la puesta en práctica de dicha Ley. Una de las más llamativas - desde la óptica de la protección de datos personales -, es sin duda, **la figura del responsable del tratamiento**.

La cuestión controvertida deriva de la redacción del art. 5.1 de la Ley 2/2023:

Artículo 5. Sistema interno de información

El **órgano de administración u órgano de gobierno** de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y **tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales** de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

La referencia expresa - en este artículo - a la figura del responsable del tratamiento, así como la directa vinculación de ésta con el órgano de administración u órgano de gobierno, parte de una indicación de la propia AEPD en el Informe 20/2022² sobre el Anteproyecto de esta Ley, donde recoge la AEPD que: **“Por consiguiente, en virtud de las funciones que se le atribuyen legalmente, corresponde al órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado ostentar la condición de «responsable del tratamiento» de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la**

¹ Accesible en este enlace: <https://www.aepd.es/es/documento/2023-0054.pdf>

² Accesible en este enlace: <https://www.aepd.es/es/documento/2022-0020.pdf>

Así las cosas, el debate estaba servido. Si el responsable del tratamiento relativo al Sistema interno de información es el órgano de administración o de gobierno, *¿implica ello que todas las obligaciones que del RGPD se derivan al responsable del tratamiento, deben ser aplicadas a este órgano? ¿tiene competencias jurídicas el órgano para contratar con los encargados del tratamiento? ¿qué rol ostenta en este caso la persona jurídica?*

A estas cuestiones trata de dar respuesta la AEPD en el Informe Jurídico 0054/2023 señalando que:

La correcta interpretación del artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, desde la perspectiva de la protección de datos personales, **requiere identificar como responsable del tratamiento a la entidad u organismo obligado por la ley a disponer de un Sistema interno de información, sin perjuicio de que las decisiones necesarias para su correcta implantación deban adoptarse por el correspondiente órgano de administración u órgano de gobierno.**

¿QUÉ SUPONE ESTO EN LA PRÁCTICA?

▪ Sector privado:

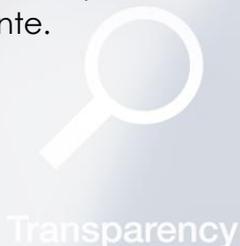
En el sector privado, **la condición de responsable del tratamiento corresponderá a la entidad obligada por la ley y no a su órgano de gobierno.**

Sostiene la AEPD que su intención no ha sido en ningún caso la de atribuir al Consejo de Administración (o cualquier otro órgano de gobierno) de una sociedad mercantil una responsabilidad respecto del tratamiento de los datos personales en el Sistema interno de información, ni alterar el régimen de responsabilidad previsto en la normativa sobre protección de datos personales para adecuarlo al régimen de responsabilidad solidaria de los administradores.

▪ Sector público:

En el sector público, **la condición de responsable del tratamiento corresponderá a la entidad u organismo obligado por la ley y no a su órgano de gobierno.**

Si bien, en este ámbito es una práctica más frecuente la de identificar como responsable del tratamiento al órgano superior o directivo que ostenta las correspondientes competencias, con el fin de facilitar la identificación del órgano que adopta las correspondientes decisiones sobre el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de los afectados, *-práctica admitida y seguida por la AEPD-*, ello no puede suponer la exclusión de la condición de responsable del tratamiento a la entidad u organismo correspondiente.



Transparency

Requirements

COMPLIANCE

Policy



ÁREA PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHO DIGITAL

Nuestra área presta asesoramiento a una amplia gama de clientes, empresas y multinacionales, tanto nacionales como internacionales, de distinto tamaño y pertenecientes a diferentes sectores de actividad: asegurador, financiero, logístico, retail, hostelería, turismo, etc.; así como a las **Administraciones y Entidades Públicas**. Y es que, la transformación digital y los procesos innovadores afectan, por igual, **al sector privado y público**, habiéndonos especializado, además, en procesos conectores o puente entre estos sectores.

Para ello contamos con un equipo de profesionales altamente preparados, y reconocidos por los directorios internacionales, bajo la codirección de los socios Ramón Mesonero-Romanos y Gustavo Pérez Chico, ofreciendo:

- **Calidad** y soluciones ad hoc
- **Experiencia**
- **Competitividad** en precios
- **Agilidad**

Combinamos tradición con disrupción para ofrecer un producto innovador de alto valor añadido, complementado por las restantes áreas del despacho.

SOBRE NOSOTROS

Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.

Fundado en 1973, en Ceca Magán Abogados contamos con 50 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 20 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más prestigiosos **Directorios internacionales** como Legal 500, Chambers & Partners, Best Lawyers y Leaders League.

Desde nuestras **oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.

#50añosEstiloCeca

info@cecamagan.com





info@cecamagan.com

www.cecamagan.com

#EstiloCeca